

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES E INSUMOS PARA IMPRESORAS

CONTRATO No. 163/2015-DIRECTA-DEPENDENCIAS COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A DE C.V.

Contrato de adquisición de consumibles e insumos para impresoras, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por el **Oficial Mayor, C.P. David Peralta Hernández**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Comercializadora Anerol, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Enrique Muñoz Valdés**, en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números 410/2015, 412/2015, 413/2015, 421/015, 428/2015, 440/2015, 442/15, 444/2015, 445/2015, 449/2015, 450/2015, 451/2015, 454/15, 455/2015, 465/2015, 461/2015, 463/2015 y 504/2015, emitidas en el sistema SIIF por diversas dependencias y otras emitidas por diversas entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La Oficialía**” que términos de la facultad que le confiere el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público se realizará la adquisición consolidada de consumibles e insumos para impresoras, con recursos del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2015.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el 21 y 22 de julio de 2015 se publicó la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta número **EA-901004997-I21-2015**, el día 28 de julio de 2015 se llevó a cabo la junta de aclaraciones, el día 31 de julio de 2015 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, emitiéndose el día 4 de agosto de 2015, el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación, mediante el cual se declararon desiertas las partidas 3, 8, 9, 91 y 165, en virtud de que las proposiciones presentadas excedieron el techo presupuestal autorizado para dicha licitación.
3. Asimismo, en el fallo de referencia se declararon desiertas las partidas números 4, 10, 11, 12, 14, 16, 25, 26, 27, 62, 64, 65, 76, 127, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 207, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264 y 265 en virtud de que no se cumplió con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria de la licitación de referencia, además de que en algunos casos no fueron ofertados por ningún licitante.

Así las cosas, previa realización del estudio de mercado correspondiente, en fechas 1° de octubre de 2015 se determinó adjudicar las partidas 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 242, 243, 244, 245, 246, 247,



248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 260, 261, 262, 263, 264 y 265 al proveedor Comercializadora Anerol, S.A. de C.V., por un monto total de **\$781,977.99 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.)** monto que incluye I.V.A.

De dichas partidas, las número 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 260 y 261 corresponden a la adquisición de consumibles e insumos para impresoras de diversas dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes objeto del presente contrato, por la cantidad de **\$699,334.65 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESICIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.)** I.V.A. incluido; las diversas número 212, 230, 234, 249, 260, 262, 263, 264 y 265 corresponden a la adquisición de consumibles e insumos para impresoras de diversas entidades de la Administración Pública Descentralizada, por la cantidad de **\$82,643.34 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 07 de enero de 2013, mediante el oficio número JG/N/0404/2013.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fechas 26, 27 y 29 de mayo del 2015 y 12 y 30 de junio del 2015 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones señaladas en el primer antecedente.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal



 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 163/2015-DIRECTA-DEPENDENCIAS

en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03407**, inscrito en fecha 20 de mayo de 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 27 de enero de 2015.
- 2.2. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las disposiciones mercantiles vigentes y acredita su existencia legal con la escritura pública número 19,069 del volumen CCLXXVII de fecha 6 de marzo de 2009, otorgada ante la fe pública del Lic. Jorge H. Reynoso Talamantes, titular de la Notaría Pública número 7 de los del Estado de Aguascalientes; instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, en fecha 15 de abril de 2009.
- 2.3. Que su representante legal, el **C. Enrique Muñoz Valdés** acredita su calidad como tal mediante el instrumento notarial precisado en el punto anterior; quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que por estar dentro de su objeto social, entre otros, la comercialización y distribución de toda clase de partes industriales, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la venta de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Alfredo Lewis, número 505, Avenida Circunvalación Norte, Aguascalientes, Ags., C.P. 20020, con número telefónico (449) 912-54-06 y (449) 912-57-76 y la cuenta de correo electrónico ventas@anerol.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **CAN090306CT2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que su Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es el número **A01-69431-10-1** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.



 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 163/2015-DIRECTA-DEPENDENCIAS

Las Dependencias y/o Entes Requirentes: La Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos, la Secretaría de Turismo, el Despacho del Ejecutivo, la Coordinación de Comunicación Social, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, la Secretaría de Seguridad Pública y la Fiscalía General, todas del Estado de Aguascalientes (ésta última en términos del artículo tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes publicado el 3 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial del Estado).

El Proveedor: Comercializadora Anerol, S.A. de C.V.

Los Bienes: Los consumibles e insumos para impresoras, cuyas características se describen en la cláusula segunda de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **EA-901004997-I21-2015**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de consumibles e insumos para impresoras, requeridos por **“Las Dependencias”**, bienes cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que **“El Proveedor”** deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de los bienes objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNID. DE MED.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
209	84	PZA.	TONER 507 CYAN PARA IMPRESORA HP MODELO LASERJET 500 MARCA KATUN	\$983.79	\$82,638.36
210	28	PZA.	TONER 507 NEGRO MARCA KATUN LASER JET 500	\$1,040.00	\$29,120.00
211	6	PZA.	TONER C4096A MARCA KATUN MODELO LASER JET 2100	\$558.66	\$3,351.96
212	4	PZA.	TONER HP C7115A NEGRO 15A MARCA KATUN PARA IMPRESORA HP	\$231.11	\$924.44
213	81	PZA.	TONERS Y/O CARTUCHOS PARA IMPRESORA HP, CB435A, MODELO P1005. MARCA KATUN	\$202.63	\$16,413.03

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.			
		ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS			
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 163/2015-DIRECTA-DEPENDENCIAS			

214	77	PZA.	TONER CC364A MARCA KATUN TONER MODELO P4015 Y P4515	\$606.66	\$46,712.82
215	16	PZA.	TONER CC530A NEGRO MARCA KATUN MODELO CP2025	\$386.09	\$6,177.44
216	18	PZA.	TONER CC531A CYAN MARCA KATUN MODELO CP2026 CYAN	\$386.14	\$6,950.52
217	1	PZA.	TONER HP CE251A CYAN CP3525 ETC PARA IMPRESORA HP MARCA KATUN	\$796.44	\$796.44
218	1	PZA.	TONER HP CE252A AMARILLO CP3525 ETC PARA IMPRESORA HP MARCA KATUN	\$796.44	\$796.44
219	1	PZA.	TONER HP CE253A MAGENTA CP3525 ETC PARA IMPRESORA HP MARCA KATUN	\$796.44	\$796.44
220	38	PZA.	TONER CE255A MARCA KATUN MODELO P3015	\$414.83	\$15,763.54
222	24	PZA.	TONER CE261A MARCA KATUN PARA IMPRESORA HP	\$1,199.29	\$28,782.96
223	12	PZA.	TONER CE262A MARCA KATUN PARA IMPRESORA HP	\$1,199.29	\$14,391.48
224	12	PZA.	TONER CE263A MARCA KATUN PARA IMPRESORA HP	\$1,199.29	\$14,391.48
225	1	PZA.	CARTUCHO TONER CE270A MARCA KATUN CP5525	\$2,141.07	\$2,141.07
226	1	PZA.	CARTUCHO TONER CE271A PARA IMPRESORA HP CP5525 MARCA KATUN	\$2,326.36	\$2,326.36
227	1	PZA.	CARTUCHO TONER CE272A PARA IMPRESORA HP CP5525 MARCA KATUN	\$2,326.36	\$2,326.36
228	1	PZA.	CARTUCHO TONER CE273A PARA IMPRESORA HP CP5525 MARCA KATUN	\$2,326.36	\$2,326.36
229	(117)	PZA.	TONER CE278A MARCA KATUN MODELO P1606DN	\$202.63	\$23,707.71
230	51	PZA.	TONER CE 285A MARCA KATUN MODELO LASER JET P1102	\$202.63	\$10,334.13
231	2	PZA.	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET CP 1525 NW CE321A MARCA KATUN	\$343.70	\$687.40
232	3	PZA.	TONER HP PARA IMPRESORA LASER JET CP 1525 NW CE322A MARCA KATUN	\$343.70	\$1,031.10
233	2	PZA.	TONER HP PARA IMPRESORA LASER JET CP 1525 CE323A MARCA KATUN	\$343.70	\$687.40
234	64	PZA.	TONER CE390A MARCA KATUN MODELO LASERJET 600 P2035	\$641.27	\$41,041.28
235	10	PZA.	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP LASER JET 400 CE 410 A MARCA KATUN	\$444.44	\$4,444.40
236	9	PZA.	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP LASER JET 400 CE 411 A AZUL MARCA KATUN	\$423.01	\$3,807.09
237	9	PZA.	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP LASER JET 400 CE 412 A AMARILLO MARCA KATUN	\$423.01	\$3,807.09
238	10	PZA.	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP LASER JET 400 CE 413 A MAGENTA MARCA KATUN	\$423.01	\$4,230.10
239	103	PZA.	TONER CE505A MARCA KATUN MODELO P2035 NEGRO	\$233.26	\$24,025.78
240	50	PZA.	TONER CF280X MARCA KATUN PARA IMPRESORA HP	\$288.34	\$14,417.00
242	4	PZA.	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP LASER JET 312 A CF 383 A MAGENTA MARCA KATUN	\$732.09	\$2,928.36
243	4	PZA.	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP LASER JET 312 A CF 381 A AZUL MARCA KATUN	\$732.09	\$2,928.36
244	4	PZA.	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP LASER JET 312 A CF 382 A AMARILLO MARCA KATUN	\$732.09	\$2,928.36
245	2	PZA.	TONER PARA IMPRESORA SAMSUNG MLT D 1085 COLOR NEGRO. MARCA KATUN	\$428.51	\$857.02
246	2	PZA.	TONER ML1610D2 S COLOR NEGRO MARCA KATUN	\$300.59	\$601.18
247	5	PZA.	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET 4200 Q 1338 A MARCA KATUN	\$681.00	\$3,405.00
248	30	PZA.	TONER Q2610A MARCA KATUN MODELO LASER JET 2300	\$651.54	\$19,546.20
249	120	PZA.	TONER Q2612A MARCA KATUN MODELO LASER JET 1012	\$178.14	\$21,376.80
250	13	PZA.	TONER Q2613A MARCA KATUN MODELO LASER JET 1300	\$497.90	\$6,472.70
251	63	PZA.	TONER Q5942A MARCA KATUN MODELO LASERJET 4250T NEGRO	\$547.00	\$34,461.00

ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS
MÉJICO
ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS
MÉJICO

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 163/2015-DIRECTA-DEPENDENCIAS

252	32	PZA.	TONER HP Q5949A NEGRO 49A MARCA KATUN PARA IMPRESORA HP	\$220.40	\$7,052.80
253	12	PZA.	TONER HP Q5950A NEGRO 4700 ETC MARCA KATUN PARA IMPRESORA HP	\$1,502.41	\$18,028.92
254	12	PZA.	TONER HP Q5951A CYAN 4700 ETC MARCA KATUN PARA IMPRESORA HP	\$1,517.06	\$18,204.72
255	12	PZA.	TONER HP Q5952A AMARILLO 4700 ETC MARCA KATUN PARA IMPRESORA HP	\$1,517.30	\$18,207.60
256	12	PZA.	TONER HP Q5953A MAGENTA 4700 ETC MARCA KATUN PARA IMPRESORA HP	\$1,517.14	\$18,205.68
260	60	PZA.	TONER Q7553A NEGRO MARCA KATUN MODELO LASER JET P2015 NEGRO	\$276.09	\$16,565.40
261	6	PZA.	TONER PARA IMPRESORA BROTHER TN 720/TN 750 MARCA KATUN	\$292.77	\$1,756.62
TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS: 42 de 265			MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$699,334.65 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.)	SUBTOTAL I.V.A TOTAL	\$602,874.70 \$96,459.95 \$699,334.65

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$602,874.70 (SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$96,459.95 (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$699,334.65 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. - "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes adquiridos al amparo del presente contrato en los lugares, las fechas, días, cantidades y conforme a las especificaciones que se señalan en el anexo al presente contrato.

CUARTA. RESPONSABLES. - "La Oficialía" en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de "La Ley" designa como responsables de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes a los servidores públicos señalados en los anexos al presente contrato, en coordinación con los que se enlistan a continuación:

DEPENDENCIA	RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN
SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	C.P. GREGORY A. GALLEGOS MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
SECRETARÍA DE TURISMO	LIC. BLANCA ROSA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA.
DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL	C.P. JOSÉ LUIS CARRILLO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	LIC. MARIO RODRÍGUEZ ACEVEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO.
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL	C.P. GEORGINA MORA LEGASPI, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	LIC. CARLOS EDUARDO PRIETO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
SECRETARÍA DE FINANZAS	C.P.C. RICARDO FRANCO PADILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO.
COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	LIC. J. CÉSAR FLORES DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO.
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	C. PEDRO YBARRA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR.
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	C.P. MURICIO FABIÁN CÁRDENAS DENHAM, TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

Dichos servidores públicos serán los encargados de dar seguimiento y verificar que la entrega de "Los Bienes" se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 163/2015-DIRECTA-DEPENDENCIAS

de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que de ser el caso, se inicie el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 76 “**La Ley**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**Las Dependencias**” según corresponda, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen las entregas de “**Los Bienes**” a que se refieren la cláusula segunda y anexo de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta, según corresponda.

Los CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación de este documento, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”. El incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula será motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o “**Las Dependencias**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y del párrafo tercero del artículo 74 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos por un lapso de 12 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad del producto enajenado, así como al saneamiento por evicción.

Dicho término empezará a contar una vez que los bienes sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “**El Proveedor**” queda obligado a hacer efectiva la garantía y a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles, a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La Oficialía**”.



 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 163/2015-DIRECTA-DEPENDENCIAS

De igual manera “**El proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**Las Dependencias**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, “**Las Dependencias**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o a “**Las Dependencias**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.



 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 163/2015-DIRECTA-DEPENDENCIAS

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- **“El Proveedor”** se obliga a defender a **“La Oficialía”** sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Bienes”** entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La Oficialía”** le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La Oficialía”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La Oficialía”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“Las Dependencias”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato a **“Las Dependencias”**.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”** objeto del presente aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La Oficialía”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La Oficialía”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de **“Los Bienes”** adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen **“Las Dependencias”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento del monto pactado respecto de la partida adjudicada y el precio del servicio sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- **“El Proveedor”** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de **“Los Bienes”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de **“Los Bienes”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La Oficialía”** y/o a **“Las Dependencias”** o aterceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Proveedor”** para el cumplimiento del presente contrato.

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 163/2015-DIRECTA-DEPENDENCIAS

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega de **“Los Bienes”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Proveedor”** destine para la entrega de **“Los Bienes”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La Oficialía”** y/o a **“Las Dependencias”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La Oficialía”** y/o a **“Las Dependencias”** por ese concepto, **“El Proveedor”** le reembolsará a **“La Oficialía”** y/o a **“Las Dependencias”** cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante **“La Oficialía”** y/o **“Las Dependencias”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega de **“Los Bienes”**. Igualmente, en el evento de que **“El Proveedor”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La Oficialía”** y/o **“Las Dependencias”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La Oficialía”** a solicitud escrita de **“El Proveedor”** así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera **“El Proveedor”** se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la entrega de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a la legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a **“La Oficialía”** un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“Las Dependencias”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La Oficialía”** o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de **“Los Bienes”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, **“La Oficialía”** por sí o a solicitud de **“Las Dependencias”** (según corresponda) podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que **“Las Dependencias”** ya sea de manera conjunta o separada comuniquen a **“La Oficialía”** el incumplimiento de **“El Proveedor”** teniendo este último un término

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 163/2015-DIRECTA-DEPENDENCIAS

de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que le sean imputados. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“La Oficialía”** contará con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y notificar a **“El Proveedor”** su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“La Oficialía”** por concepto de pago de **“El Proveedor”** entregados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **“Las Dependencias”**, bajo su responsabilidad, podrán solicitar a **“La Oficialía”** la suspensión del procedimiento de rescisión. Asimismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan **“Los Bienes”** entregados en malas condiciones, antes de la fecha en que se dicte la resolución que dé por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de cada una de **“Las Dependencias”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

De igual forma, **“Las Dependencias”** podrán solicitar a **“La Oficialía”** se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la anulación del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“Las Dependencias”** deberán elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, **“La Oficialía”** conjuntamente con **“Las Dependencias”**, establecerán con **“El Proveedor”** otro plazo para la entrega de **“Los Bienes”**, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de **“Los Bienes”**, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, **“Las Dependencias”** podrán decidir se entreguen **“Los Bienes”**, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Proveedor”**:

- El incumplimiento en el pago de los bienes adquiridos de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La Oficialía”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La Oficialía”**:

- El incumplimiento en la entrega de **“Los Bienes”** en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 163/2015-DIRECTA-DEPENDENCIAS

- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación del medio de garantía de cumplimiento del contrato, en el término señalado para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) El incumplimiento en la entrega del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales señalo en cláusula sexta del presente contrato.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número EA-901004997-I21-2015 y las modificaciones a la convocatoria que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**”, forman parte integral de “**La Convocatoria**”.



 PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 163/2015-DIRECTA-DEPENDENCIAS

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 1° de octubre del año 2015

“LA OFICIALÍA”

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”
COMERCIALIZADORA ANEROL,
S.A. DE C.V.

C. ENRIQUE MUÑOZ VALDÉZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

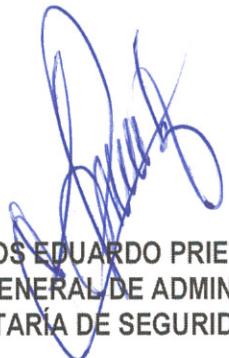
LIC. MARIO RODRÍGUEZ ACEVEDO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. BLANCA ROSA MARTÍNEZ GONZALEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE TURISMO

C.P. GREGORY ADRIAN GALLEGOS MACÍAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA
DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL



 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 163/2015-DIRECTA-DEPENDENCIAS



LIC. CARLOS EDUARDO PRIETO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



LAE. HECTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO



C.P.C. RICARDO FRANCO PADILLA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS



LIC. JOSÉ CÉSAR FLORES DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y
PROYECTOS



C.P. GEORGINA MORA LEGASPI
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL



C.P. MAURICIO FABIÁN CÁRDENAS DENHAM
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE



C. PEDRO YBARRA GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL




C.P. JOSÉ LUIS CARRILLO CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA OFICINA DEL DESPACHO DEL C.
GOBERNADOR

SMVV/MANJ/MOD



**ANEXO
RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN, FECHAS Y LUGARES DE ENTREGA**

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA			SECRETARÍA DE FINANZAS	
No de partida	Cantidad	Unidad de medida	OCTUBRE	TOTAL
212	1	PZA.	1	1
214	35	PZA.	35	35
213	1	PZA.	1	1
217	1	PZA.	1	1
218	1	PZA.	1	1
219	1	PZA.	1	1
230	18	PZA.	18	18
234	4	PZA.	4	4
249	48	PZA.	48	48
251	3	PZA.	3	3
252	26	PZA.	26	26
232	3	PZA.	3	3
233	2	PZA.	2	2
247	1	PZA.	1	1
231	2	PZA.	2	2
DÍA DE ENTREGA:			21	
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			C.P. ANA LAURA SÁNCHEZ ZAMORA	
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE 102, COLONIA DEL TRABAJO C.P. 20180	
HORARIO DE ENTREGA:			8:00 A 14:00 HRS.	

TONER Y/O CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA				
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA			COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	
No de partida	Cantidad	Unidad de medida	OCTUBRE	TOTAL
225	1	PZA.	1	1
226	1	PZA.	1	1
227	1	PZA.	1	1
228	1	PZA.	1	1
DÍA DE ENTREGA:			21 DE SEPTIEMBRE	
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			LIC. J. CESAR FLORES DOMÍNGUEZ	
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			COLON # 130 ZONA CENTRO C.P. 20000	
HORARIO DE ENTREGA:			8:00 A 14:00 HRS.	





OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO No. 163/2015-DIRECTA-DEPENDENCIAS

TONER Y/O CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA				
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA			COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
No de partida	Cantidad	Unidad de medida	OCTUBRE	TOTAL
249	8	PZA.	8	8
DÍA DE ENTREGA:			21	
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			PEDRO YBARRA GARCÍA	
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			PLAZA PATRIA S/N PLANTA ALTA, PALACIO DE GOBIERNO	
HORARIO DE ENTREGA:			8:00 A 14:00 HRS.	

TONER Y/O CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA				
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA			FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	
No de partida	Cantidad	Unidad de medida	OCTUBRE	TOTAL
234	60	PZA.	60	60
239	60	PZA.	60	60
216	18	PZA.	18	18
251	60	PZA.	60	60
260	60	PZA.	60	60
211	6	PZA.	6	6
214	40	PZA.	40	40
215	16	PZA.	16	16
220	24	PZA.	24	24
229	80	PZA.	80	80
250	10	PZA.	10	10
209	84	PZA.	84	84
248	10	PZA.	10	10
249	6	PZA.	6	6
210	28	PZA.	28	28
230	4	PZA.	4	4
DÍA DE ENTREGA:			21	
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			JUAN GERARDO MARTÍNEZ LÓPEZ	
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			AVENIDA HEROE DE NACOZARI ESQUINA J. REFUGIO VELASCO	
HORARIO DE ENTREGA:			8:00 A 14:00 HRS.	



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO No. 163/2015-DIRECTA-DEPENDENCIAS

TONER Y/O CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA				
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA			SECRETARÍA DE TURISMO	
No de partida	Cantidad	Unidad de medida	OCTUBRE	TOTAL
230	1	PZA.	1	1
246	2	PZA.	2	2
239	3	PZA.	3	3
249	3	PZA.	3	3
DÍA DE ENTREGA:			21	
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			C.P. OSCAR MORALES HERNÁNDEZ	
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			AV. AGUASCALIENTES 606, FRACCIONAMIENTO PULGAS PANDAS NORTE C.P. 20138	
HORARIO DE ENTREGA:			8:00 A 14:00 HRS.	

TONER Y/O CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA				
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA			SECRETARÍA PARTICULAR	
No de partida	Cantidad	Unidad de medida	OCTUBRE	TOTAL
214	2	PZA.	2	2
DÍA DE ENTREGA:			21	
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			LIC. OLGA KATIUZCA GUTIERREZ JIMENEZ	
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			PLAZA PATRIA S/N PLANTA BAJA, PALACIO DE GOBIERNO, ZONA CENTRO	
HORARIO DE ENTREGA:			8:00 A 14:00 HRS.	

TONER Y/O CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA				
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA			SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	
No de partida	Cantidad	Unidad de medida	OCTUBRE	TOTAL
212	2	PZA.	2	2
229	4	PZA.	4	4
250	2	PZA.	2	2
DÍA DE ENTREGA:			21	
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			EDUARDO GONZÁLEZ ALAFITA	
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			AVENIDA UNIVERSIDAD 1001 EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES PISO 8, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PRADO	
HORARIO DE ENTREGA:			8:00 A 14:00 HRS.	

TONER Y/O CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA				
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA			SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	
No de partida	Cantidad	Unidad de medida	OCTUBRE	TOTAL
249	42	PZA.	42	42
213	48	PZA.	48	48
229	5	PZA.	5	5
248	20	PZA.	20	20
DÍA DE ENTREGA:			21	
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			MARIO ALBERTO BERMEJO GONZÁLEZ	
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			BLVD. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ 3202, CD. INDUSTRIAL, C.P. 20290	
HORARIO DE ENTREGA:			8:00 A 14:00 HRS.	

TONER Y/O CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA				
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA			SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL	
No de partida	Cantidad	Unidad de medida	OCTUBRE	TOTAL
220	10	PZA.	10	10
235	10	PZA.	10	10
236	9	PZA.	9	9
237	9	PZA.	9	9
238	10	PZA.	10	10
243	4	PZA.	4	4
244	4	PZA.	4	4
242	4	PZA.	4	4
247	4	PZA.	4	4
261	6		6	6
245	2	PZA.	2	2
DÍA DE ENTREGA:			21	
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			LUZ ADRIANA CORNEJO AMADOR	
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1509 ORIENTE, FRACCIONAMIENTO BONAGENS, C.P. 20255	
HORARIO DE ENTREGA:			8:00 A 14:00 HRS.	



TONER Y/O CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA			SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	
No de partida	Cantidad	Unidad de medida	OCTUBRE	TOTAL
212	1	PZA.	1	1
230	4	PZA.	4	4
249	1	PZA.	1	1
250	1	PZA.	1	1
252	2	PZA.	2	2
DÍA DE ENTREGA:			21	
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			YADIRA ARELLANO SÁNCHEZ	
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			BLVD. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ 1917, ESQUINA AVENIDA SIGLO XXI, COLONIA PRADOS DE VILLASUCIÓN	
HORARIO DE ENTREGA:			8:00 A 14:00 HRS.	

TONER Y/O CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA			SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	
No de partida	Cantidad	Unidad de medida	OCTUBRE	TOTAL
249	12	PZA.	12	12
252	4	PZA.	4	4
220	4	PZA.	4	4
229	28	PZA.	28	28
213	32	PZA.	32	32
230	24	PZA.	24	24
240	50	PZA.	50	50
222	24	PZA.	24	24
223	12	PZA.	12	12
224	12	PZA.	12	12
253	12	PZA.	12	12
254	12	PZA.	12	12
255	12	PZA.	12	12
256	12	PZA.	12	12
239	40	PZA.	40	40
DÍA DE ENTREGA:			21	
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			LIC. CARLOS EDUARDO PRIETO HERNÁNDEZ	
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			AVENIDA AGUASCALIENTES S/N EXEJIDO OJOCALIENTE	
HORARIO DE ENTREGA:			8:00 A 14:00 HRS.	



Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.,
 Grupo Financiero ASERTA
 RFC: AIS970115HG4
 Periférico Sur 4829, Piso 8
 Col. Parques del Pedregal
 México 14010, D.F.
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4529-10906-0
 Código de Seguridad: fJFluBE
 Folio: 918973
 Monto de la fianza: \$69,933.46
 Monto de este movimiento: \$69,933.46

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 2 de Octubre de 2015

Movimiento: Emisión

Fiado: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora Insurgentes, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$69,933.46 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE ALFREDO LEWIS NO. 505, AVENIDA CIRCUNVALACIÓN NORTE, AGUASCALIENTES, AGS., CP. 20020, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 163/2015-DIRECTA-DEPENDENCIAS, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2015, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES E INSUMOS PARA IMPRESORAS, REQUERIDOS POR "LAS DEPENDENCIAS", CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$699,334.65 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: VARIAS DEPENDENCIAS, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

189
 BCF9W7Xi0rg9vFvzrzsctRMJvvp3TRqJiW004ksw/HtV7vHx61kp0mp8-ai6C500717zSHgv2dXhudNlCp0r12Wxh795p7B3qUABY3ZMgu0Locj2e10/2f0LW3Mf5wKtK/R2G1s4+2ddAe+jDC80q7BRCM0B9eqg=
 Firma Digital: GREGORIO ROMERO ROSALES, Serie Certificado: 00009100009000005325, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Céocaban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R XXX-XI-MMXV V.1

1313 UQVW K13U QVWU FEI9 1897 3

Página 1/2

0296610

Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.,
 Grupo Financiero ASERTA
 RFC: AIS970115HG4
 Periférico Sur 4829, Piso 8
 Col. Parques del Pedregal
 México 14010, D.F.
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4529-10906-0
 Código de Seguridad: fJFluBE
 Folio: 918973
 Monto de la fianza: \$69,933.46
 Monto de este movimiento: \$69,933.46

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 2 de Octubre de 2015

Movimiento: Emisión

Fiado: COMERCIALIZADORA ANEROL, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora Insurgentes, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

Firma Digital Firmante: GREGORIO ROMERO ROSALES, Serie Certificado: 00000100009000005335, Prestador de servicios de Certificación: Autoridad Certificadora: Cacoban